

Fwd: RAD. 25843-4003-001-2017-00079-00 Asunto: Recurso de reposición contra el auto de fecha 06 de febrero del 2023 sobre aprobación del remate.

JULIO CESAR AVILA PABON <juliocevila@gmail.com>

Vie 10/02/2023 17:20

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Villa De San Diego De Ubaté
<jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (21 KB)

RECURSO%20DE%20REPOSICION.docx;

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Villa De San Diego De Ubaté**

<jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: vie, 10 de feb. de 2023 4:50 p. m.

Subject: RE: RAD. 25843-4003-001-2017-00079-00 Asunto: Recurso de reposición contra el auto de fecha 06 de febrero del 2023 sobre aprobación del remate.

To: juliocevila@gmail.com <juliocevila@gmail.com>

Revisando el correo electrónico no es posible descargar o imprimir el anexo DOC-20230210-WA0062, por lo anterior **n** **acusa recibido** hasta tanto se alleguen los documentos en un formato descargable.

Cordialmente

Carlos Quevedo
Citador

De: JULIO CESAR AVILA PABON <juliocevila@gmail.com>

Enviado: viernes, 10 de febrero de 2023 15:27

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Villa De San Diego De Ubaté <jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD. 25843-4003-001-2017-00079-00 Asunto: Recurso de reposición contra el auto de fecha 06 de febrero del 2023 sobre aprobación del remate.

S
or:

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATE
E. S. D.**

Dirección: Calle 9 No. 7-32 PISO 4 del Municipio de Ubaté-Cundinamarca.
Correo electrónico: jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROC. EJECUTIVO

RAD. 25843-4003-001-2017-00079-00

Dte: BANCO FINANADINA S.A. NIT:860051894-6

Ddo: MILTON HERNANDO ROJAS SANCHEZ. C.C. 79168282

Asunto: Recurso de reposición contra el auto de fecha 06 de febrero del 2023 sobre aprobación del remate.

Respetada Dra. Juez,

JULIO ENRIQUE RANGEL AMORTEGUI, Identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como rematante, dentro del término procesal oportuno, respetuosamente, interpongo ante la Sra. Juez, Recurso de reposición del artículo 318 del C.G.Proc, contra el auto de fecha seis (06) de febrero del 2023, sobre la aprobación del remate en el resuelve contra los numerales *Octavo (8) y Noveno (9)*.

Ruego a la secretaria de este despacho se sirva dar por acuso de recibido el presente memorial su anexo de acuerdo al decreto 806 de 2020 al correo electrónico: juliocevila@gmail.com

Atentamente.

JULIO ENRIQUE RANGEL AMORTEGUI

C.C. 91259196

Correo: juliocevila@gmail.com

Cel: 3106281791

Dir: Conj. Versalles 2 Casa 5 Floridablanca- Santander

Anexo: Memorial Recurso en Pdf y Impuesto Vehiculo en Pdf

311

Señor:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATE

E. S. D.

Dirección: Calle 9 No. 7-32 PISO 4 del Municipio de Ubaté-Cundinamarca.

Correo electrónico: jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROC. EJECUTIVO

RAD. 25843-4003-001-2017-00079-00

Dte: BANCO FINANADINA S.A. NIT:860051894-6

Ddo: MILTON HERNANDO ROJAS SANCHEZ. C.C. 79168282

Asunto: Recurso de reposición contra el auto de fecha 06 de febrero del 2023 sobre aprobación del remate.

Respetada Dra. Juez,

JULIO ENRIQUE RANGEL AMORTEGUI, Identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como rematante, dentro del término procesal oportuno, respetuosamente, interpongo ante la Sra. Juez, **Recurso de reposición del artículo 318 del C.G.Proc**, contra el auto de fecha seis (06) de febrero del 2023, sobre la aprobación del remate en el resuelve contra los numerales **Octavo (8) y Noveno (9)**.

HECHOS:

Primero: El auto de fecha seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023), sobre la aprobación del remate resolvió:

“Octavo: Ordenar la entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas, y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado. Previas las liquidaciones de crédito y costas”

“Noveno: Reservar la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000) para el pago de impuestos y demás erogaciones que se causen hasta la entrega del bien mueble rematado. Si dentro del término de diez (10) días a la entrega del bien al rematante, éste no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado.”

Recurso de Reposición.

Consideraciones

Sra. Juez, con el debido respeto y esperado el momento procesal oportuno no es posible que se ordene desde ya la entrega de dineros a la parte demandante, hasta tanto no se reconozcan los pasivos del bien mueble rematado, como se los voy a indicar al despacho más adelante y es este el motivo por el cual interpongo el recurso de reposición contra el auto proferido por el despacho con fecha seis (06) de febrero del 2023, numeral Octavo (8) y Noveno (9) para que no se vaya a cometer ningún error en cuanto a los gastos

y reserva del producto del remate estipulados en la ley 1564 del 2012 en su art. 455, numeral 7, y se deben tener en cuenta los emolumentos del vehículo de placas HZQ-954, por impuestos departamentales y municipales y el Parqueadero debido a que este tiene un costo bastante elevado.

" Sin embargo, del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado."

Sra. Juez, la deuda fiscal por impuestos departamentales y municipales del vehículo de placas HZQ-954, asciende aproximadamente a más de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 7.955.000), como se lo anexo tomado de la página de impuesto vehicular de Cundinamarca en archivo Pdf, además la suma que asciende por Parqueadero LA PRINCIPAL SAS, que es donde se encuentra el vehículo rematado tiene un valor aproximado de casi veinte millones de pesos \$ 20.000.000

Por lo tanto, en el mencionado auto especialmente en el numeral noveno (9) su señoría resuelve reservar una mínima suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000) para el pago de impuestos y demás erogaciones que se causen hasta la entrega del bien mueble rematado.

Sin lugar a dudas su señoría con todo respeto, está cometiendo un error a la luz del derecho, por cuanto al artículo 455 numeral 7 el código general del proceso, no dice que se debe reservar por porcentaje o un monto específico, "Sin embargo, del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado." Su señoría es obvio que no tenía conocimiento de los pasivos que tiene el vehículo rematado, el cual deberá entregarse saneado por parte del despacho al rematante; y el rematante deberá presentar dentro del término procesal de diez (10) días, a la entrega del vehículo por parte del secuestro, todos los recibos pagos de impuestos departamentales y municipales, más la factura por el pago de Parqueadero, para que le sean reconocidos por el despacho y devueltos del producto del remate, conforme al art. 455 numeral 7 del C.G. Proc.

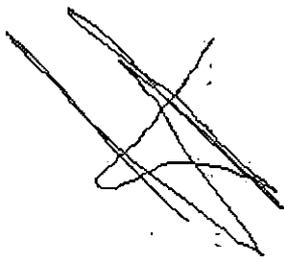
Solicitud

Razón más que suficiente para rogarle a su señoría con el debido respeto, le solicito se me atienda mi recurso de reposición conforme al artículo 318 del C.G.Proc, y se ordene revocar los numerales Octavo (8) y Noveno (9) proferidos por el despacho en el auto de fecha seis (06) de febrero del 2023, por estar en desacuerdo a las razones estipuladas del art. 455 numeral 7, del C.G. Proc, y mantener en firme los demás numerales.

Con el debido respeto, se sirva atender mi solicitud, al considerarla procedente en los términos de ley correspondientes.

Ruego a la secretaria de este despacho se sirva dar por acuso de recibido el presente memorial su anexo de acuerdo al decreto 806 de 2020 al correo electrónico: juliocevila@gmail.com

Atentamente.



JULIO ENRIQUE RANGEL AMORTEGUI

C.C. 91259196

Correo: juliocevila@gmail.com

Cel: 3106281791

Dir: Conj. Versalles 2 Casa 5 Floridablanca- Santander

Anexo: Memorial Recurso en Pdf y Impuesto Vehiculo en Pdf

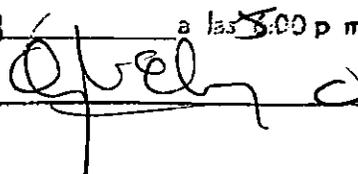
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL UBATE (CUND.)

~~14 FEB 2023~~ TRASLADOS

A partir de la fecha ~~15 FEB 2023~~
surte el anterior traslado, el cual vence

~~17 FEB 2023~~ a las ~~8:00~~ p m

El Secretario,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ovela', written over a horizontal line.